



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ

Valparaíso, once (11) de Marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO : CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE : GERUIS GUILLEN HERRERA
APODERADO : DR. ANDRES MAURICIO NIEVA ANDRADE
DEMANDADA : AURORA ECHEVERRY ARGOTE
ASUNTO : RECONOCE PERSONERÍA
RADICADO : 1886040890012019-00020-00 Folio 121 Tomo VIII

Se encuentra al despacho el presente proceso para decidir respecto al memorial que obra a folio 55 del cuaderno principal, mediante el cual el abogado ANDRES MAURICIO NIEVA ANDRADE, revoca la sustitución del poder otorgado a la abogada ANA MILENA BENITEZ MARTINEZ, titular de la cédula de ciudadanía 28.951.194 expedida en Cajamarca, Tolima y Tarjeta Profesional No. 239.879 del C. S. de la Judicatura, por lo cual reasume El mandato dado para salvaguardar los derechos del señor GERUIS GUILLEN HERRERA.

Como se advierte que se encuentra con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 75 del C.G.P, se procederá al reconocimiento de la personería jurídica. En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

TENGASE como apoderado del Señor GERUIS GUILLEN HERRERA, al abogado ANDRES MAURICIO NIEVA ANDRADE, titular de la cédula de ciudadanía 16.189.038 expedida en Florencia – Caquetá y Tarjeta Profesional No. 239878 del C. S. de la Judicatura, en consecuencia, se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado <Fol. 09 C. Ppal.>

Notifíquese;

El Juez,



LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS